

DETERMINA RECURSOS DISPONIBLES POR REGIÓN, CARACTERÍSTICAS, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD TERRITORIAL Y PLAZOS PARA DISTRIBUIR LOS RECURSOS PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO AL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTESY LA CULTURA.

**EXENTA Nº** 

5870 31,12,2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N°02UR/695 del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de diciembre de 2013;

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de, ni relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Servicio debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura, contemplándose un aumento del acceso de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 09 párrafos 8° y final de la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto para el Sector Público de la Nación para el año 2014, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquéllos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las regiones.

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario aprobar los recursos disponibles por región, las características, los criterios de elegibilidad territorial que deberán reunir los programas y proyectos para ser financiados y los plazos en que deberá resolverse la distribución de dichos recursos.

#### Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° numerales 3) y 9) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713 sobre presupuesto de la Nación para el año 2014; artículos 1°, 13°, 16°, 19°, 21°, 22° y 24° del Decreto Supremo N° 291, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

# **RESOLUCIÓN:**

ARTICULO PRIMERO: Sirva la presente resolución para informar a los gobiernos regionales los recursos disponibles, por región, para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y la difusión de las artes y la cultura, sus características, criterios de elegibilidad territorial y plazo para resolver su distribución.

ARTICULO SEGUNDO: La distribución de los recursos disponibles por región será la siguiente:

REGION	MONTO DISPONIBLE
Región de Arica y Parinacota	68.793.300
Región de Tarapacá	67.793.300
Región de Antofagasta	68.993.300
Región de Atacama	67.793.300
Región de Coquimbo	69.793.300
Región de Valparaíso	79.293.300
Región Metropolitana	76.793.800
Región del General Libertador Bernardo O'Higgins	69.793.300
Región del Maule	69.793.300
Región del Biobío	73.793.300
Región de la Araucanía	71.793.300
Región de Los Ríos	69.793.300
Región de Los Lagos	71.393.300
Región de Aysén	73.393.300
Región de Magallanes	70.993.300
TOTAL	1.070.000.000

ARTICULO TERCERO: Los programas y proyectos que sean financiados con los recursos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, versarán sobre danza, teatro, artes visuales, fotografía, artesanía, folclor, artes audiovisuales, literatura, música, artes circenses, patrimonio, turismo cultural, emprendimiento cultural, entre otras expresiones artísticas y culturales regionales y locales, y áreas de desarrollo cultural, y se ceñirán a las siguientes modalidades:

- <u>a) Intrarregional:</u> Esta modalidad tiene por objeto posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de muestras y actividades de formación, capacitación, difusión y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.
- <u>b) Interregional:</u> Modalidad destinada a posibilitar el acceso de los habitantes de regiones a expresiones artísticas y culturales de otras regiones del país, promoviendo la participación de iniciativas de intercambio entre regiones. Esta modalidad contemplará actividades de formación, intercambio, difusión y reflexión de expresiones artísticas y culturales y otras áreas de desarrollo territorial entre regiones.
- c) Internacional: Modalidad destinada a apoyar el intercambio artístico y cultural entre regiones y ciudades de otros países y viceversa, ejecutados en conformidad a la normativa legal vigente y a convenios de colaboración suscritos en la materia, contemplándose como monto máximo por cada región para esta modalidad la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- <u>d) Microzonal:</u> Modalidad destinada a fortalecer las identidades del territorio y promover el intercambio, la colaboración y el trabajo cultural asociativo a nivel local (localidades, comunas, territorios) a través de la generación de redes para la cogestión de proyectos culturales.

Para cada una de las modalidades descritas, las actividades financiadas deberán contemplar los siguientes tres componentes: *Difusión Artística y Cultural* (presentaciones artísticas, exhibiciones, exposiciones, eventos masivos; *Formación y capacitación* (talleres, charlas, seminarios, clínicas); *Encuentros de intercambio* (espacios para el intercambio de expresiones, debate y reflexión con el sector cultural, la comunidad y otros actores del territorio). Del mismo modo, se debe considerar en la planificación y ejecución de las actividades, la incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios públicos, municipios e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO CUARTO: Serán seleccionados los programas o proyectos de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

# i) Criterios territoriales

- a) Al menos el 50% de las actividades realizadas deben ejecutarse en comunas y localidades distintas de la capital regional.
- **b)** Focalización priorizada de comunas con índices de aislamiento crítico según Estudio efectuado el año 2008 y actualizado el 2011, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo<sup>1</sup>.
- c) Profundizar en la Metodología de trabajo "Microzonal" implementada a partir del año 2012 dándole continuidad a las Microzonas en funcionamiento y levantar nuevas de acuerdo a los avances que cada Dirección Regional determine.
- d) Contemplar para la distribución de la oferta programática los espacios de infraestructura cultural existente en las regiones.
- e) Coordinación con servicios públicos y otras instituciones regionales para la realización de un trabajo conjunto en el territorio.
- f) Promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades de la Parrilla programática.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas y proyectos deberán considerar dentro de la planificación e implementación los ejes, propósitos y estrategias de la Política Cultural Regional

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Actualización Estudio Diagnóstico y Propuesta para territorios aislados, junio 2008 y Estudio Identificación de territorios aislados 2011, diciembre 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Los proyectos y programas de trabajo deben considerar las propuestas de los Consejos Regionales y su respectiva aprobación en sesión oficial del órgano regional. El año 2014 cada Dirección Regional deberá elaborar un Plan de Trabajo y presentar una "Parrilla Programática" por semestre (formato que reúne los proyectos y programas) aprobada por los Consejos Regionales y según señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese por los Directores Regionales a la Sección de Coordinación Regional de la Subdirección Nacional de este Servicio, a más tardar el día 28 de febrero de 2014 el Plan de Trabajo y la "Parrilla Programática" del primer semestre aprobada por los respectivos Consejos Regionales. No obstante lo anterior, se podrán realizar actividades durante los meses de enero y febrero del presente año, en el marco de un Programa especial de verano diseñado por cada Dirección Regional y comunicado al Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo. Este programa de verano podrá contemplar un máximo del 15% de los recursos asignados a cada Dirección Regional. Cabe señalar que los montos establecidos en la parrilla de verano y parrilla programática del primer semestre no podrán exceder en su conjunto el 40% del presupuesto total asignado a cada Dirección Regional. El 60% restante del presupuesto destinado, serán distribuidos en la parrilla programática del segundo semestre (ver Documento de Trabajo 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: Delégase en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la facultad de establecer el procedimiento para la entrega de Premios Regionales por un monto máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) por región, velando porque en dichos procedimientos se cumpla con los principios de libre concurrencia y de igualdad entre los participantes. Para tal situación, los/as Directores/as Regionales regularán mediante los respectivos actos administrativos las bases de los concursos, categorías, montos y todo lo relativo a la entrega de los premios.

ARTÍCULO NOVENO: Los proyectos se ceñirán a lo dispuesto precedentemente en esta resolución, en aplicación de lo ordenado en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 09 párrafos 8º y final de la Ley Nº 20.713, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público de la Nación para el año 2014 y la ejecución de los recursos disponibles por región se informará a los Gobiernos Regionales, será comunicada semestralmente por los respectivos Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a su nivel central, para los fines administrativos, financieros y de control correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Autorízase los recursos presupuestarios para el año 2014 por la suma de M\$1.070.000.- (mil setenta millones de pesos) para su disposición y ejecución, de acuerdo a los recursos disponibles para cada región según se determina en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 1, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 087, de la Ley 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Una vez tramitada,

publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco Normativo Aplicable" y "Potestades, Competencias y Responsabilidades, Funciones, Atribuciones y/o Tareas", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE A LOS GOBIERNOS REGIONALES SALVE

CONSEJO NACIONA MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO MPUERO ESPINOZA

CULTURAY LIMENTS PRO PRESIDENTE

CONSEJO MACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

#### Resol 4/989

## Distribución:

- Gobiernos Regionales de la República, Regiones I, II, III, IV, V, RM, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII; XIV, XV
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Directores(as) Regionales CNCA
- Sección de Coordinación de Regiones, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.